

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS" A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP CHIAPAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP YUCATÁN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. MANUEL JESÚS CAMPOS ANCONA; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL CONALEP CHIAPAS":

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por el decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del decreto por el que se crea **"EL CONALEP CHIAPAS"** del ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el periódico oficial 047 en dicha entidad federativa; cuyo propósito es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que sus estudiantes pueda continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Que su representante en este acto es el **MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas "CONALEP CHIAPAS", acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 10 de diciembre del 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del decreto que da origen al colegio y artículo 13 fracción V del reglamento interior del CONALEP CHIAPAS cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio en su carácter de Director General del **"EL CONALEP CHIAPAS"**.

I.3. Que tiene entre sus fines, atribuciones y objetivos, entre otros, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior a través de las modalidades escolar y a distancia.

I.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Libramiento Norte s/n, Colonia Paso Limón, cp. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CEP990527AC6**, teléfono **961-61-410-70** y pagina web <https://conalep.chiapas.gob.mx>

I.5. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad al **"EL CONALEP YUCATÁN"** que realice el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados de Yucatán y de Chiapas, en materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de **"EL CONALEP YUCATÁN"** y del propio personal de **"EL CONALEP CHIAPAS"**.

I.6. Que conociendo la misión del **"EL CONALEP YUCATÁN"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.- DE "EL CONALEP YUCATÁN":

II. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio

propio, creado por el Decreto 205 del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán publicado en el Diario Oficial el 08 de julio de 1999.

II.2. Que su objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo media superior a fin de que los docentes puedan continuar con otro tipo de capacitación.

II.3. Que el Licenciado Manuel Jesús Campos Ancona, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, con fundamento en los artículos 76 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán, 11 fracción VII del Decreto 205 por el que se crea **"EL CONALEP YUCATÁN"**, y artículo 10 fracciones I, II, XXI y XXII de su Reglamento Interior; así como, el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Licenciado Mauricio Vila Dosal, con fecha primero de octubre de dos mil dieciocho.

II.4. Que, entre las atribuciones de su representante, se encuentra la de celebrar los convenios y contratos, así como verificar el cumplimiento de estos y de aquellos en los que corresponda alguna participación, para el logro de los objetivos de su representada.

II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad al **"EL CONALEP CHIAPAS"** que realice el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los Colegios de Educación Profesional Técnica de los Estados de Yucatán y de Chiapas, en materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban de **"EL CONALEP CHIAPAS"** y del propio personal de **"EL CONALEP YUCATÁN"**.

II.6. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CEP990708KB5 y señala como su domicilio el ubicado en Calle 25 número 189 B por Calle 12 de la Colonia García Ginerés, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97070.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. Que cuentan a la vista con el documento y ordenamientos legales, que se mencionan en el presente instrumento jurídico, en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan.

III.2. Están enterados de las actividades que desempeñan y de la afinidad que buscan por medio de este instrumento jurídico, así como del alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración, por lo que aceptan los compromisos derivados del mismo.

III.3. Que cuentan con los elementos técnicos, humanos, financieros y materiales suficientes, necesarios e indispensables para cumplir su objeto, por lo que manifiestan su deseo de celebrar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto establecer los criterios y las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que dentro de sus ámbitos de competencia trabajen conjuntamente, sumen esfuerzos y recursos, a fin de que se lleve a cabo el programa de capacitación del personal docente de las carreras técnicas que imparten los colegios estatales de educación profesional técnica de los estados de Yucatán y de Chiapas.

SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN. - "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, están de acuerdo en llevar a cabo los siguientes compromisos:

- a) Elaborar un Programa de Capacitación para la operación del convenio, en un término no mayor a 45 días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente convenio, en donde se estipulará:
 - Las estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto del presente convenio (Calendario Escolar de los diferentes subsistemas, difusión, promoción y ejecución de los servicios que prestan **"LAS PARTES"**.

El programa de capacitación que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente convenio como anexo del mismo.

- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**.
- c) Acordar el listado de los planteles públicos del Estado del tipo medio superior, que podrán participar en las actividades que deriven del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"LOS PLANTELES"**.
- d) Difundir entre **"LOS PLANTELES"**, los trípticos, folletos y/o carteles y/o cualquier otro medio electrónico que proporcionen **"LAS PARTES"**, que sirvan de convocatoria a los docentes para llevar a cabo el programa de capacitación de las carreras técnicas que imparten los colegios de educación profesional técnica del estado de Yucatán y de Chiapas.
- e) Las y los docentes de **"LOS PLANTELES"**, deberán dar cumplimiento a todas las actividades que les sean asignadas durante el programa de capacitación.
- f) **"LAS PARTES"**, proporcionarán toda la información, capacitación y orientación requerida, así como facilidades a las y los docentes para participen en el programa de capacitación.
- g) Participar en las actividades que se planeen conjuntamente.
- h) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el programa de capacitación objeto del presente convenio o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA. - "LAS PARTES" convienen en constituir una comisión técnica, integrada por un representante de cada una y tendrá como función:

- a) Determinar al personal responsable por cada una de las partes, en la operación de actividades de objeto del presente convenio.
- b) Establecer agendas para la capacitación que incluyan los objetivos y mecanismos de operación de actividades objeto del presente convenio.
- c) Informar por escrito a los representantes de ambas partes sobre los resultados en la ejecución de este convenio y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA: REPRESENTACIÓN. - Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes designan como representantes institucionales, a las siguientes personas:

Por **"EL CONALEP CHIAPAS"**, a:

Lic. Adilene Contreras Hernández, Directora Académica.

Tel: 961-61-410-70 Ext. 117, Email: contreras@chis.conalep.edu.mx;

Dra. Sulma Yolotli Coello Lázaro, Directora de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación.

Tel: 961-61-410-70 Ext. 208, Email: sulma.coello@chis.conalep.edu.mx
Libramiento Norte s/n, Colonia Paso Jiménez, CP. 29049 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.

Por **"EL CONALEP YUCATÁN"**, a:

Ing. Roberto Trujillo Pacheco, Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación.

Calle 25 núm. 189 B por Calle 12, Col García Ginerés, C.P. 97070, Mérida, Yucatán.

Tel: 9999 257881 y 85 Ext. 10109, Email: roberto.trujillo@yuc.conalep.edu.mx

L.A.E. Julián Antonio Cámara Segura, Jefe de Proyecto de Capacitación y Certificación.

Tel: 9999 257881 y 85 Ext. 10107, Email: julian.camara@yuc.conalep.edu.mx

QUINTA: PRESUPUESTO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal, para el desarrollo y ejecución de las acciones que se deriven de este Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** realizará las gestiones pertinentes para contar con la suficiencia presupuestal a fin de cumplir con sus responsabilidades.

"LAS PARTES" financiarán las actividades que le correspondan derivadas del objeto del presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto en la normatividad correspondiente.

SEXTA: NORMATIVIDAD. - En el desarrollo de las actividades y los programas de capacitación, **"LAS PARTES"** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de las mismas.

SÉPTIMA: USO DEL LOGOTIPO. - Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, las iniciales o nombre de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o nombre.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR. - **"LAS PARTES"** convienen en regular a través de la comisión técnica lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen.

Asimismo, convienen que los programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si estos son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos.

De igual manera **"LAS PARTES"** aceptan y se obligan a no divulgar ni hacer uso sin autorización expresa y por escrito de cada una de **"LAS PARTES"**, de los planes y programas de capacitación y de las marcas registradas ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, de las que sean titulares y en este acto dichas potestades y facultades emanados de esos derechos quedan totalmente excluidos del presente convenio.

NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y término que determinen las partes.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"**, el personal académico, administrativo, docente, y cualquier otra persona que intervenga, incluyendo a los docentes de **"EL CONALEP YUCATÁN"** y de **"EL CONALEP CHIAPAS"** que participen en el programa de capacitación, se comprometerán a guardar estricta confidencialidad en todo lo referente a información derivada de los trabajos y acciones institucionales, así como de los recursos e información técnica y de servicios de **"LAS PARTES"**, sujetándose a la normatividad de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA: REPARACIÓN DEL DAÑO. - “LAS PARTES” se obligan a utilizar en forma adecuada el mobiliario, los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en el caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMA SEGUNDA: NO RELACIÓN LABORAL. - “LAS PARTES”, convienen que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral para ninguna de “LAS PARTES” con respecto a los recursos humanos que en él intervienen. “LAS PARTES” acuerdan que en ningún momento se podrá considerar la relación entre “EL CONALEP CHIAPAS” y “EL CONALEP YUCATÁN” como de subordinación, pues las actividades de los docentes dentro de las instalaciones de “EL CONALEP CHIAPAS” y de “EL CONALEP YUCATÁN”, serán para efectos de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA. - El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

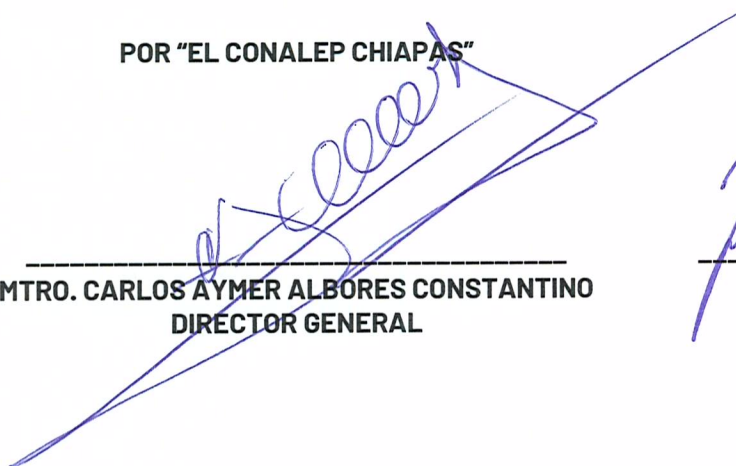
DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones que se realicen pasaran a formar parte de este instrumento jurídico y surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que se suscriba, por las personas facultadas para ello, el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con una anticipación de treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido expresando las causas que motiven la terminación y están de acuerdo de que en caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan realizar todas las acciones para su fiel cumplimiento, en virtud de que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, acuerdan resolverlas de común acuerdo.

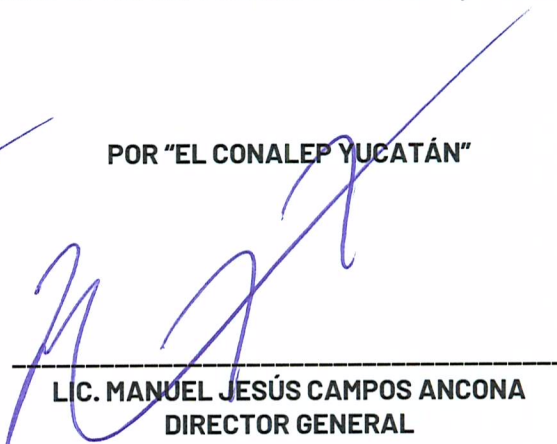
Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al calce, de conformidad y para su debida constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintitrés.

POR “EL CONALEP CHIAPAS”



MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO
DIRECTOR GENERAL

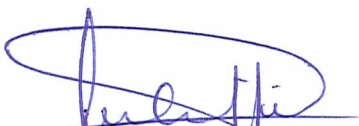
POR “EL CONALEP YUCATÁN”



LIC. MANUEL JESÚS CAMPOS ANCONA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL CONALEP CHIAPAS"



LIC. ADILENE CONTRERAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

POR "EL CONALEP YUCATÁN"



L.A.E. JULIÁN ANTONIO CÁMARA DÍAZ
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
CERTIFICACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS "CONALEP CHIAPAS" Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN "CONALEP YUCATÁN", CELEBRADO EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL 2023. CONSTA DE 06 HOJAS ÚTILES, ESCRITAS EN SU ANVERSO, INCLUYENDO LA PRESENTE.